



Página 1 de 4

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2023

PARA: **JERCE AURORA SANDOVAL MACIAS**

SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

DE: COMISIÓN DE PERSONAL

ASUNTO: Respuesta Comisión de Personal - Solicitud de información y queja proceso de encargos

Cordial Saludo:

De conformidad con su solicitud a través del correo electrónico y radicada en la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con radicado 20237000071662 del 8 de febrero de 2023, donde solicita:

PRIMERO: Solicito se revise lo manifestado en los hechos con el fin de que se me otorgue el Encargo 021 Técnico Operativo Código 314 Grado 18 - Subdirección de Disposición Final, por cumplir con los requisitos y haber surtido el proceso de selección.

Respuesta: Conforme a su solicitud, se realizó la revisión con Talento Humano del proceso de encargo Nro. 21, se le informa que no es posible otorgar un proceso de encargo que ya se encuentra cerrado, motivado por el retorno del titular, lo anterior se presentó porque se terminó la escalera de encargo ante la posesión de la Sra. MARÍA CRISTINA RODRÍGUEZ ARIAS, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.270.597, en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 12, asignado a la Subdirección de Disposición Final el 01 de noviembre de 2022, así mismo el Sr David Ospina quien ocupaba este cargo tuvo que regresar a su cargo, del cual es titular Profesional Universitario, Código 219, Grado 10, de la Subdirección de Disposición Final y finalmente como ya se mencionó Vivian Lorena Neiva retorno a su cargo de del cual es titular, Técnico Operativo, Código 314, Grado 18.

Ahora bien, el proceso de encargo Nro. 30 publicado el 18 de enero de 2023 corresponde al empleo **Técnico Operativo Código 314 Grado 18**, asignado a la Subdirección de Disposición Final, el cual dio origen a una vacancia temporal, debido a que su titular, la Servidora Vivian Lorena Neiva Parra tomó posesión por encargo en el empleo Profesional Universitario, Código 219, Grado 10 asignado a la Subdirección de Recolección, Barrido y Limpieza, según Resolución 849 de fecha 27 de diciembre de 2022.

SEGUNDO: De no ser posible lo anterior, solicito se me otorgue el Encargo 026 Técnico Operativo Código 314 Grado 18 - Oficina De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones Tic, toda vez que cumplo con los requisitos para el encargo y fue invalidada mi especialización y experiencia vulnerando mis derechos laborales.









No.: 20237000033253

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2023

Respuesta: Ante la solicitud de otorgar el proceso encargo 026 Técnico Operativo Código 314 Grado 18 - Oficina De Tecnologías De La Información Y Las Comunicaciones TIC, una vez se revisó el proceso realizado con Talento Humano, se evidencia que se dio respuesta con el radicado interno 20227000081563 de fecha 23 de diciembre de 2022, y se evidencia que su formación en Derecho, y el técnico laboral de Administración de Mercadeo, no hacen parte de los títulos requeridos en la ficha de empleo ficha del cargo, Técnico Operativo de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones TIC — Proceso de encargo Nro. 26; y adicionalmente el tiempo de experiencia acreditado no es suficiente para determinar el cumplimiento de este requisito para el empleo del proceso de encargo 026 Técnico Operativo Código 314 Grado 18. Por lo anterior se reitera la decisión de Talento Humano, de no otorgar el encargo Nro. 26.

TERCERO: Se adelanten los procesos de encargo de manera oportuna, en los debidos términos ya que, al tener un carácter transitorio, no es debido retardar dichos procesos injustificadamente.

Respuesta: Una vez revisada su petición con Talento Humano, se confirma que cada uno de los estudios de otorgamiento de encargo se realizan en la medida que existe la autorización y la aprobación de la verificación de requisitos mínimos realizada previamente, sin embargo, por necesidades del servicio y atenciones a reclamaciones de diferentes servidores, en algunas ocasiones se ha debido suspender el proceso del estudio, hasta tanto no se dé respuesta a sus inconformidades u observaciones.

CUARTO: Se revise los núcleos de conocimiento y de requerirse, se actualice el manual de funciones de la Entidad para hacerlo más coherente y que se adapte a lo requerido para cada empleo, esto ya había sido solicitado por la Oficina TIC, desde el estudio de ampliación de planta.

Respuesta: Como es conocimiento de todos, desde el mes de octubre de 2022, se publicó la modificación de manual de funciones a partir de la reorganización de planta en la página Web de la entidad, la cual fue enviada al DASCD para aprobación y una vez sea definida se notificará la modificación a los servidores de la entidad.

QUINTO: Se informe las vacancias que aún se encuentran pendientes y por consiguiente se surtan los procesos de encargo con la garantía de la nueva Dirección.
(...)

Respuesta:

De acuerdo con la solicitud, Talento Humano nos remite el siguiente listado de procesos de encargo pendientes por surtir y es estado actual.









No.:**20237000033253**

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2023

COD ENCARGO	CARGO	DEPENDENCIA	ESTADO
004	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 12	005 - OFICINA ASESORA DE COMUNICACIONES Y RELACIONES INTERINSTITUCIONALES	VACANTE PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL
007	PROFESIONAL UNIVERSITARIO, CÓDIGO 219, GRADO 12	010 - SUBDIRECCIÓN ASUNTOS LEGALES	VACANTE A ESPERA DE DECISIÓN NUEVA ADMINISTRACIÓN
018	PROFESIONAL UNIVERSITARIO CÓDIGO 219 GRADO 12	009 - SUBDIRECCIÓN DE APROVECHAMIENTO	VACANTE EN REVISIÓN DE MANIFESTACIONES.
026	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 18	003 - OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES TIC	VACANTE A ESPERA DE DECISIÓN NUEVA ADMINISTRACIÓN
029	AUXILIAR ADMINISTRATIVO CÓDIGO 407 GRADO 8	011 - SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	VACANTESIN PRESENTACIÓN DE MANIFESTANTES
030	TÉCNICO OPERATIVO CÓDIGO 314 GRADO 18	007 - SUBDIRECCIÓN DISPOSICIÓN FINAL	VACANTE - EN REVISIÓN DE MANIFESTACIONES.

Los demás procesos de encargos se encuentran publicados a corte de 31 de diciembre de 2022, en el certificado 308 de 2022, en la página web de la entidad: https://www.uaesp.gov.co/content/subdireccion-administrativa-financiera-procesos.

SEXTO: Se informe quien es el encargado de resolver los recursos de reclamación, quien los de apelación en la Unidad para los procesos de encargo.

(...)

Respuesta: De acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo sexto de la Resolución 590 de 2021:

"5. Presentación de reclamaciones al estudio de verificación. Finalizados los estudios de verificación de cumplimiento de requisitos y determinado a quien le asiste el derecho preferencial de encargo, se publicarán los resultados en sitio web de la entidad dispuesto para ello, durante tres (03) días hábiles; en caso que un servidor se considere afectado con el resultado de estudio podrá remitir su reclamación a la Subdirección Administrativa y Financiera - Equipo de Talento Humano, a través del correo electrónico institucional uaesp@uaesp.gov.co, a más tardar dentro del término de un (1) día hábil posterior al periodo de publicación de resultados antes descrito.

En el evento de no existir reclamaciones dentro del término señalado se publicará en la página web aviso informativo donde se manifestará que "no se presentó ninguna reclamación".

En caso contrario, las reclamaciones oportunamente presentadas serán analizadas y resueltas dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su presentación. Las que sean extemporáneas no requerirán respuesta de fondo.









Página 4 de 4

Bogotá D.C., 24 de Marzo de 2023

Una vez resueltas las reclamaciones se publicará el resultado final del estudio con las modificaciones a que hubiere lugar. En el caso que no exista lugar a modificación del estudio, se publicará el aviso informativo del resultado definitivo del mismo.

Contra el resultado final no procede ninguna reclamación.

Sólo si ninguno de los empleados públicos con derechos de carrera administrativa a los que asiste el derecho preferencial de encargo según el estudio de verificación no acepta el mismo, o si no existe empleado público con derechos de carrera que cumpla con los requisitos para ser encargado, el nominador podrá acudir al nombramiento en provisionalidad."

En atención al aparte citado, se reitera que la decisión de la reclamación no será objeto de ningún recurso adicional.

Esperamos de esta forma haber atendido su solicitud.

Cordialmente:

MIGUEL ANTONIO JIMÉNEZ PORTELA Secretario Técnico - Comisión de Personal comisiondepersonal@uaesp.gov.co



